

Anexo II (b)

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, del Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se acuerda declarar de emergencia las obras de referencia en la sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH en el antiguo Bañerío de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Número	Documento	Accesibilidad	Criterios para (1) carácter reservado
1	Memoria técnica justificativa de emergencia	Parcialmente accesible	2
2	Informe de valoración, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz	Accesible	
3	Resolución por las que se acuerda la declaración de emergencia	Accesible	
4	Documento AD autorizado	Accesible	


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

1.Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.cph@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	26/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJARX9UA4G4Y82PD7QYZXZMJ2CAD	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA SEDE DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICO DEL IAPH EN EL ANTIGUO BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL, EN CÁDIZ.

Asunto

Solicitud de declaración de obra de emergencia por el procedimiento del artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación al riesgo de desprendimientos de fragmentos del revestimiento de hormigón de elementos estructurales y cornisas exteriores del antiguo Balneario de la Palma y del Real de Cádiz, sede del Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

Objeto

El objeto de esta memoria es describir las causas que motivan la intervención de emergencia y las actuaciones propuestas para garantizar la estabilidad de los elementos estructurales y cornisas exteriores del antiguo Balneario de la Palma y del Real de Cádiz, mitigar aquellas afecciones que ponen en riesgo su integridad y prevenir daños a terceros como consecuencia de los posibles desprendimientos fortuitos de los revestimientos de hormigón del edificio.

Edificio

El Centro de Arqueología Subacuática del IAPH tiene su sede en el antiguo Balneario de la Palma y del Real de Cádiz, sito en la Avenida Duque de Nájera n.º 3, con referencia catastral: 1363201QA4416C0001WF.

El Balneario de la Palma y del Real está catalogado con Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Real Decreto 1728/1990, de 28 de diciembre. Se encuentra en el oeste del casco histórico de la ciudad de Cádiz, en la playa de la Caleta, flanqueado por los castillos de San Sebastián y Santa Catalina, frente al antiguo Hospital de Mora, en pleno barrio de la Viña.

El edificio destaca por la singularidad de su arquitectura y su emplazamiento, que lo han convertido en un símbolo en la memoria de la ciudad. En todo el conjunto es evidente la influencia modernista, aunque también es evidente el historicismo oriental, típico de los balnearios ingleses.

Se trata de una construcción en hormigón armado que se desarrolla a nivel de calle y cuenta con dos núcleos bien diferenciados:

- El pabellón de acceso, levantado sobre la muralla.
- El balneario propiamente dicho, construido sobre pilares en la misma playa.

El Balneario presenta planta rectangular en su zona central de la que parten dos brazos laterales, cada uno de ellos con planta de cuarto de círculo y terminados en una plataforma hexagonal. Esta disposición hace que a nivel de planta predomine la forma semicircular. Toda la construcción va apoyada sobre pilares de sección cuadrada con ochavos en los ángulos, que permiten el libre tránsito de los usuarios de la playa bajo el edificio. A su vez, el edificio se encuentra separado de la muralla que cierra el ámbito de la Caleta, uniéndose a la calle a través de una pasarela que comunica con un pequeño pabellón de entrada.

El pabellón de acceso consta de una sola planta y presenta un antepecho en cuyo centro se sitúa un panel de azulejos que representa a la Virgen de la Palma, pintado por Juan Ruiz de Luna, y otro que ocupa el friso central en el que aparece el título del balneario.

El balneario propiamente dicho tiene el cuerpo central flanqueado por cuatro pabellones que sobresalen de su estructura. Dos rectangulares en la zona trasera y dos más amplios en la delantera, cuya estructura responde al siguiente esquema; un primer cuerpo cúbico sobre el que apoya otro de planta octogonal en cuyos paños se abren grandes vanos rematados por medio punto y que se cierran por bóveda de casquetes de perfil bulboso. También hay pináculos decorativos sobre el octógono y en la coronación de la bóveda.



Durante las obras de rehabilitación como sede del Centro de Arqueología Subacuática, en la década de 1990, se repararon los elementos más significativos que aún quedaban en pie, los torreones centrales, los pabellones hexagonales extremos de las alas y toda la crujía de fachada, así como el pabellón de entrada. La reconstrucción se centró en las alas. Finalmente se ejecutó una nueva estructura también de hormigón armado en la zona central del edificio delimitada por las restauraciones, encajando una losa de 50 cm de canto con la estructura de las crujías de cabecera.

Situación que motiva la Orden de Ejecución de Obra de Emergencia:

La elevada exposición al ambiente marino del antiguo Balneario de la Palma y el Real provoca que el edificio presente diversas patologías que se han manifestado de manera reiterada en fisuras, grietas y desprendimientos fortuitos de los recubrimientos de hormigón de los elementos estructurales del edificio, provocados por la expansión de las armaduras de acero por efecto de la corrosión.

A lo largo de los años, el IAPH ha acometido actuaciones de reparación y mantenimiento en aleros, cornisas y otro elementos del edificio como medida de prevención. Pese a ello, los daños se han agravado con el tiempo, produciéndose el 9 de mayo de 2024 el desprendimiento de un fragmento de hormigón de grandes dimensiones del recubrimiento de uno de los pilares ubicados en el perímetro del edificio, que cayó sobre la playa con el riesgo implícito para los usuarios de la misma.

Ante estos hechos, y dado la ubicación sobreelevada del edificio sobre la Caleta, el tránsito bajo el mismo y la ocupación continuada de sus proximidades como zona de sombra por los usuarios de la playa, se procedió a impedir el acceso a los bajos del edificio, para lo que se dispuso un vallado perimetral con estructura tubular y mallas de acero de galvanizado sobre pies de hormigón prefabricado que sigue instalado a día de hoy. Este cerramiento sufre actos de vandalismo de forma continuada por lo que no es posible garantizar las necesarias condiciones de seguridad en la zona. Pese a que se realizan labores de revisión y reposición de este cerramiento, las vallas han sido desmontadas e incluso rotas en múltiples ocasiones y distintos grupos de personas han accedido al interior de la zona vallada.

Además de esto, el IAPH cuenta con un estudio patológico del edificio realizado en 2023 por el laboratorio LABRUM diagnóstico y asesoramiento especializado, que se recoge en el documento denominado “Estudio de reconocimiento y patología de la estructura balneario Ntra. Sra. de la Palma”, con fecha 15 de diciembre de 2023.

En este estudio se constata que existen numerosos elementos estructurales degradados por la corrosión y laminación de la armadura de acero que se encuentra en el interior del hormigón. Aunque según las comprobaciones estructurales realizadas, por el momento, no hay problemas de resistencia a corto plazo, la aparición de las fisuras hace que la penetración de la humedad sea mayor y el proceso de oxidación de las armaduras se acelere con el tiempo, agravando cada vez más el deterioro del recubrimiento de hormigón. Lo generalizado de estos daños hace que la posibilidad de desprendimientos de los recubrimientos de hormigón sea muy difícil de predecir.

En el informe también se señala que la prolongación en el tiempo de esta situación puede afectar la estabilidad de algunos elementos, sobre todo en el caso de los pilares y vigas, y, por tanto, se concluye la necesidad de proceder a la reparación de todos los elementos de hormigón afectados donde hayan aparecido fisuras y grietas.

Tras el desprendimiento de mayo, el IAPH encarga, en junio de 2024, un nuevo estudio de diagnóstico para tener un conocimiento actualizado del estado de la estructura del edificio. En este estudio, realizado por el laboratorio CEMOSA ingeniería y control, que se recoge en el documento denominado “Estudio de diagnóstico centro de Arqueología Subacuática de la JJAA, playa de la Caleta, Cádiz”, con fecha 4 de julio de 2024, se han detectado patologías de oxidaciones de armaduras con pérdidas de sección de acero y desprendimientos y fisuraciones en el hormigón que suponen en rasgos generales problemas relevantes a nivel de estabilidad, resistencia y seguridad.



En base a los resultados obtenidos, en el informe se recomienda actuar de manera inmediata en vigas y pilares y, del mismo modo, en todas las zonas que tienen un alto grado de afección de los daños por la posibilidad de desprendimientos que pueden causar un riesgo para las personas que circulen bajo el edificio.

Por último y ante la situación antes descrita, en agosto de 2024 se encarga al arquitecto F un Informe Previo de Obra de Emergencia que se anexa (Doc.1). En él se constata que, como ha ocurrido anteriormente, en cualquier momento la corrosión de la armadura puede producir la rotura repentina de un fragmento de hormigón y su caída al exterior. **Como conclusión se establece la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a reducir el riesgo de desprendimiento de elementos de hormigón y prevenir daños a terceros.**

Actuación de Emergencia

Siguiendo lo estipulado en el Art. 24 de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, la intervención de emergencia propuesta en el informe previo que se acompaña (Doc.1) consiste en la toma de medidas cautelares y la ejecución de aquellas actuaciones que resultan estrictamente necesarias para frenar el incremento de los daños existentes y evitar nuevos desprendimientos del hormigón de recubrimiento de los elementos estructurales y cornisas. Además, se tomarán medidas para limitar el acceso hasta una distancia segura en las zonas del edificio donde se han detectado los daños son más extensos.

Los trabajos consisten básicamente en:

- Elementos estructurales de hormigón con fisuras y grietas

Se realizará el sellado de las fisuras para contener provisionalmente el avance de la oxidación mediante inyección con resina epoxi, se limpiará la superficie de hormigón y se realizará una protección frente a entrada de humedad mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras. Dado que no se ha pasivado la armadura interior y existe la posibilidad de la rotura por algún daño latente que no sea visible, se envolverán los elementos afectados con una malla electrosoldada de acero inoxidable anclada al hormigón para evitar el desprendimiento de cualquier fragmento.

- Elementos estructurales con desprendimientos de fragmentos de hormigón

En los elementos estructurales con desprendimientos de fragmentos de hormigón y que presentan al exterior la armadura se realizará una reparación superficial para evitar que la oxidación avance y afecte al interior del elemento.

La reparación se realizará mediante la demolición selectiva del hormigón en mal estado, picado superficial hasta dejar la superficie rugosa tras la armadura a sanear, lijado mecánico y limpieza final. Se eliminarán los restos de armaduras con grandes pérdidas y se cepillarán las armaduras oxidadas hasta eliminar totalmente el óxido. Se protegerán y pasivarán las de armaduras y puente de adherencia para reconstrucciones mediante aplicación de mortero de reparación estructural. En caso de pérdida de sección se colocará la correspondiente armadura de acero B500S adherida con mortero estructural. Se recubrirá la zona tratada con mortero de reparación. Finalmente se protegerá frente a daños latentes mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras de hormigón.

- Cornisas y molduras

Las cornisas y molduras fisuradas o afectadas por desprendimiento se repararán para recuperar su función protectora al resto de los elementos de la fachada, mediante demolición selectiva de los hormigones en mal estado y pasivado de las armaduras, tras limpieza previa, y aplicación de un revestimiento anticorrosivo. En caso de pérdida de sección se colocará la armadura correspondiente de acero B500S adherida con mortero estructural. Se recuperará el volumen perdido mediante aplicación de mortero de reparación y conectores



varillas roscadas de acero inoxidable a la estructura existente. Finalmente se protegerá frente a daños latentes mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras de hormigón.

- Remates de pretilas y cornisas dañados

Previo desmontaje de piezas en mal estado, se repondrán con baldosas cerámicas vidriadas similares a las existentes, con goterón, para evitar la entrada de humedad al interior del hormigón.

- Daños en revestimientos de fachada

Se repondrán los revestimientos desprendidos para evitar la entrada de agua al interior del cerramiento y los daños que se pueden producir. Se eliminará el mortero en mal estado, se limpiará la base y se procederá al retacado de llagas y tendeles y al embarrado maestreado con mortero de cal aérea natural predosificada, colocando malla de fibra de vidrio antiálcalis y puente de unión. Posteriormente se aplicará en la zona tratada el revestimiento de mortero de cal liso.

- Miradores y pasarela de acceso

Los miradores situados en los extremos de las alas del edificio y la pasarela de acceso desde el pabellón de entrada son las zonas más afectadas y de mayor extensión. Por ello se considera más adecuado limitar el acceso a estos elementos hasta una distancia segura mediante un vallado permanente. El vallado se realizará con postes cada 3.00 m de perfiles galvanizados y panel rígido de malla galvanizada acodalados contra los pilares más cercanos para dar mayor rigidez y con los elementos soldados para evitar su desmontado por personas ajenas.

Presupuesto estimado

El importe total (IVA incluido) de las obras de emergencia de acuerdo con el **presupuesto general estimado** que se adjunta asciende a la cantidad de **106.275,22€**. Este presupuesto podrá sufrir modificaciones en función del desarrollo de las obras de emergencia aquí descritas.

Se presenta la siguiente tabla resumen con los importes estimados para las obras de emergencia:

PRESUPUESTO ESTIMADO:	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL
Honorarios Técnicos:			
- Arquitecto (Director de Obra)	7.111,40	1.493,39	8.604,79
- Arquitecto Técnico (Director de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud)	3.702,60	777,55	4.480,15
Obras:			
- Empresa Constructora (ejecución de obras de emergencia)	59.333,96	12.460,13	71.794,09
- Vallado del edificio durante plazo previsto ejecución obra de emergencia	17.682,80	3.713,39	21.396,19
	87.830,76	18.444,46	106.275,22



Arquitecto Director de las Obras:

Arquitecto Técnico Director de ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud:

Empresa Constructora: ASTREO S.L.

Plazo estimado de ejecución de obras: 3 meses

Conclusión

Por tanto, ante la situación descrita, entendemos suficientemente justificada la necesidad de solicitar la declaración de obra de emergencia en el edificio del antiguo Balneario de la Palma y el Real de Cádiz, sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH, lo que sometemos a la consideración de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de Cádiz.

Equipo técnico IAPH

Arquitecto Técnico

Departamento de Obras e Infraestructuras. Centro de Intervención. IAPH

Arquitecto

Jefa del Departamento de Proyectos. Centro de Intervención. IAPH

Visto Bueno

Jefe del Centro de Intervención. IAPH

Expte. 2024/501

Ref.: CI/IAPH

Asunto: Informe de acreditación de emergencia en la sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH en el antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz.

Consejería de Cultura y Deporte

INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

(Q-4100720-D)

Con fecha **05/09/2024**, tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de declaración de obras de emergencia de D. Juan Jose Primo Jurado, en calidad de DG. Del IAPH, al que se adjunta **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA E INFORME PREVIO DE OBRA DE EMERGENCIA EN EL ANTIGUO BALNEARIO DE LA PALMA, SEDE DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA. CÁDIZ**". En el que se informa del riesgo de desprendimientos de fragmentos del revestimiento de hormigón de elementos estructurales y cornisas exteriores, con el consiguiente riesgo para las personas que transiten.

Valorada la documentación presentada, **se confirma la situación de riesgo grave para las personas, y para el inmueble inscrito como BIC – Monumento, Balneario de la Palma-, y dentro del BIC - Conjunto Histórico de Cádiz-. Se insta al solicitante a realizar, con carácter inmediato, las actuaciones necesarias para solventar la emergencia**, recogidas en el informe de acreditación de emergencia.

Informar que las actuaciones propuestas estarán encaminadas a adoptar las medidas cautelares y actuaciones que resulten estrictamente necesarias para evitar el incremento de los daños y la aparición de nuevos desprendimientos, y en las zonas de mayor extensión, limitar el acceso hasta una distancia segura.

Cabe destacar que **cualquier otra intervención** en el inmueble, fuera de lo previsto en esta actuación de emergencia, **requerirá la previa autorización** de esta Delegación Territorial, de conformidad con el **art 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía**.

Se transcribe literalmente las acciones previstas reflejadas en la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE DECLARACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA y a continuación las prescripciones técnicas establecidas por esta Delegación Territorial:

- **Elementos estructurales de hormigón con fisuras y grietas.**

Se realizará el sellado de las fisuras para contener provisionalmente el avance de la oxidación mediante inyección con resina epoxi, se limpiará la superficie de hormigón y se realizará una protección frente a entrada de humedad mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras. Dado que no se ha pasivado la armadura interior y existe la posibilidad de la rotura por algún daño latente que no sea visible, se envolverán los elementos afectados con una malla electrosoldada de acero inoxidable anclada al hormigón para evitar el desprendimiento de cualquier fragmento.

Prescripciones técnicas:

Se considera que el método para el tratamiento de las fisuras y grietas es el idóneo y los productos seleccionados son de alta calidad y adecuados. No obstante, se considera una incongruencia envolver los elementos con malla electrosoldada una vez se hayan tratado las fisuras y grietas para lo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

VERONICA TORRENS IBARGUREN

13/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGCDLT5E9A9L3J9RGXNCPJKKD8

PÁG. 1/3





que se prescribe que se haga la intervención en un grado y nivel suficiente y evitar el revestimiento con la malla anclada en el hormigón.

- **Elementos estructurales con desprendimientos de fragmentos de hormigón.**

En los elementos estructurales con desprendimientos de fragmentos de hormigón y que presentan al exterior la armadura se realizará una reparación superficial para evitar que la oxidación avance y afecte al interior del elemento.

La reparación se realizará mediante la demolición selectiva del hormigón en mal estado, picado superficial hasta dejar la superficie rugosa tras la armadura a sanear, lijado mecánico y limpieza final. Se eliminarán los restos de armaduras con grandes pérdidas y se cepillarán las armaduras oxidadas hasta eliminar totalmente el óxido. Se protegerán y pasivarán las de armaduras y puente de adherencia para reconstrucciones mediante aplicación de mortero de reparación estructural. En caso de pérdida de sección se colocará la correspondiente armadura de acero B500S adherida con mortero estructural. Se recubrirá la zona tratada con mortero de reparación. Finalmente se protegerá frente a daños latentes mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras de hormigón.

Prescripciones técnicas:

Se descarta en todo momento las *demoliciones selectivas* sobre el BIC Monumento. Si es admisible el picado superficial propuesto. En caso de la colocación de armadura de acero B500S adherida con mortero estructural se aplicarán los recubrimientos con el espesor establecidos en el RD 470/20021 Código Estructural teniendo en cuenta las condiciones climáticas de exposición de los elementos estructurales.

- **Cornisas y molduras.**

Las cornisas y molduras fisuradas o afectadas por desprendimiento se repararán para recuperar su función protectora al resto de los elementos de la fachada, mediante demolición selectiva de los hormigones en mal estado y pasivado de las armaduras, tras limpieza previa, y aplicación de un revestimiento anticorrosivo. En caso de pérdida de sección se colocará la armadura correspondiente de acero B500S adherida con mortero estructural. Se recuperará el volumen perdido mediante aplicación de mortero de reparación y conectores varillas roscadas de acero inoxidable a la estructura existente. Finalmente se protegerá frente a daños latentes mediante una impregnación inhibidora de la corrosión de armaduras de hormigón.

Prescripciones técnicas:

Se descarta en todo momento las *demoliciones selectivas* sobre el BIC Monumento. Si es admisible el picado superficial propuesto. En caso de la colocación de armadura de acero B500S adherida con mortero estructural se aplicarán los recubrimientos con el espesor establecidos en el RD 470/20021 Código Estructural teniendo en cuenta las condiciones climáticas de exposición de los elementos estructurales.

- **Remates de pretilas y cornisas dañados.**

Previo desmontaje de piezas en mal estado, se repondrán con baldosas cerámicas vidriadas similares a las existentes, con goterón, para evitar la entrada de humedad al interior del hormigón.

Prescripciones técnicas:

Se considera que el método expuesto es idóneo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	VERONICA TORRENS IBARGUREN	13/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCDLT5E9A9L3J9RGXNCPJKKD8	PÁG. 2/3	



- **Daños en revestimientos de fachada.**

Se repondrán los revestimientos desprendidos para evitar la entrada de agua al interior del cerramiento y los daños que se pueden producir. Se eliminará el mortero en mal estado, se limpiará la base y se procederá al retacado de llagas y tendeles y al embarrado maestreado con mortero de cal aérea natural predosificada, colocando malla de fibra de vidrio antiálcalis y puente de unión. Posteriormente se aplicará en la zona tratada el revestimiento de mortero de cal liso.

Prescripciones técnicas:

Se considera que el método expuesto es idóneo prestando especial atención a los espesores del revestimiento de mortero de cal sobre la malla de fibra de vidrio. La malla en ningún momento debe apreciarse ejecutados y fraguados los revestimientos, ni en los encuentros, ni en los solapes, con la finalidad de no alterar la contemplación del monumento.

- **Miradores y pasarela de acceso.**

Los miradores situados en los extremos de las alas del edificio y la pasarela de acceso desde el pabellón de entrada son las zonas más afectadas y de mayor extensión. Por ello se considera más adecuado limitar el acceso a estos elementos hasta una distancia segura mediante un vallado permanente. El vallado se realizará con postes cada 3.00 m de perfiles galvanizados y panel rígido de malla galvanizada acodalados contra los pilares más cercanos para dar mayor rigidez y con los elementos soldados para evitar su desmontado por personas ajenas.

Prescripciones técnicas:

Se considera idóneo limitar el acceso a los elementos mas afectados con la colocación de un vallado permanente, estará ubicado a una distancia segura del Monumento y con sus elementos anclados, fijos entre sí que no pueda ser desmontado por personas ajenas. Sin embargo, no se admite que dicho vallado tenga contacto con ningún elemento estructural o pilares del monumento descartando anclajes, soldaduras o arriostramientos sobre el propio Monumento.

El informe de acreditación de emergencia **cumple con lo establecido en el art. 24 relativo a las Intervenciones de emergencias, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía** (LPHA).

Se informa de la obligación legal (*artículo 24.2 LPHA*) de entregar, al termino de la intervención, de un **informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de las actuaciones**. El incumplimiento de este requisito está tipificado como infracción grave por el art. 109.d de la LPHA).

En Cádiz, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
Verónica Torrens Ibarguren

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	VERONICA TORRENS IBARGUREN	13/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGCDLT5E9A9L3J9RGXNCPJKKD8	PÁG. 3/3



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR DE EMERGENCIA LAS OBRAS DE REFERENCIA EN LA SEDE DEL CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA DEL IAPH EN EL ANTIGUO BALNEARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA Y DEL REAL, EN CÁDIZ.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000954760

TÍTULO: *Obras de emergencia en la sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH en el antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz.*

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: 106.275,22 € (IVA incluido)

PROCEDIMIENTO: Emergencia del art. 120 LCSP.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 3 meses.

A la vista de las actuaciones de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Ley 5/2007, de 26 de junio, fue creado como entidad de derecho público el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), que tiene como fines generales la producción y transferencia de conocimiento especializado sobre patrimonio cultural a través de su investigación, documentación, intervención y difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

Para el desarrollo de aquellos fines el IAPH tiene adscritos una serie de bienes entre los que se cuenta el antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), situado en la calle Duque de Nájera, sin número, en Cádiz, declarado bien de interés cultural con categoría de Monumento mediante Real Decreto 1728/1990, de 28 de diciembre y en el que el Centro de Arqueología Subacuática (CAS) realiza sus actividades como unidad operativa del propio IAPH.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de septiembre de 2024 se suscribe informe técnico justificativo suscrito por arquitecto y por arquitecto técnico del Departamento de Obras e Infraestructuras del IAPH para la realización de obras de emergencia en la sede del Centro de Arqueología Subacuática en el antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz, en el que se describen las causas que motivan la intervención de emergencia y las actuaciones propuestas para garantizar la estabilidad de los elementos estructurales y cornisas exteriores de dicho Balneario, mitigar aquellas afecciones que ponen en riesgo su integridad y prevenir daños a terceros como consecuencia de posibles desprendimientos fortuitos de los desprendimientos de hormigón en el edificio.

Señala dicho informe al describir la situación que motiva la ejecución de obras de emergencia:


“La elevada exposición al ambiente marino del antiguo Balneario de la Palma y el Real provoca que el edificio presente diversas patologías que se han manifestado de manera reiterada en fisuras, grietas y desprendimientos fortuitos de los recubrimientos de hormigón de los elementos estructurales del edificio, provocados por la expansión de las armaduras de acero por efecto de la corrosión.”

Declaración emergencia obras en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz).

Expte. núm. CONTR 2024 0000954760

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJHNL8HG5ELHMCLPVMK4PW9WS	PÁG. 1/5



A lo largo de los años, el IAPH ha acometido actuaciones de reparación y mantenimiento en aleros, cornisas y otro elementos del edificio como medida de prevención. Pese a ello, los daños se han agravado con el tiempo, produciéndose el 9 de mayo de 2024 el desprendimiento de un fragmento de hormigón de grandes dimensiones del recubrimiento de uno de los pilares ubicados en el perímetro del edificio, que cayó sobre la playa con el riesgo implícito para los usuarios de la misma.

Ante estos hechos, y dado la ubicación sobreelevada del edificio sobre la Caleta, el tránsito bajo el mismo y la ocupación continuada de sus proximidades como zona de sombra por los usuarios de la playa, se procedió a impedir el acceso a los bajos del edificio, para lo que se dispuso un vallado perimetral con estructura tubular y mallas de acero de galvanizado sobre pies de hormigón prefabricado que sigue instalado a día de hoy. Este cerramiento sufre actos de vandalismo de forma continuada por lo que no es posible garantizar las necesarias condiciones de seguridad en la zona. Pese a que se realizan labores de revisión y reposición de este cerramiento, las vallas han sido desmontadas e incluso rotas en múltiples ocasiones y distintos grupos de personas han accedido al interior de la zona vallada”.


Refiere el informe cómo en 2023 el IAPH había encargado un estudio patológico del edificio a un laboratorio de diagnosis y asesoramiento especializado, que con fecha 15 de diciembre presentó el documento “*Estudio de reconocimiento y patología de la estructura balneario Ntra. Sra. de la Palma*”. Dicho estudio constataba la existencia de numerosos elementos estructurales degradados por la corrosión y laminación de la armadura de acero que se encuentra en el interior del hormigón. Aunque según las comprobaciones estructurales realizadas, por el momento, no había problemas de resistencia a corto plazo, la aparición de las fisuras hacía que la penetración de la humedad fuese mayor y el proceso de oxidación de las armaduras se acelerase con el tiempo, agravando cada vez más el deterioro del recubrimiento de hormigón. Lo generalizado de estos daños determinaba que la posibilidad de desprendimientos de los recubrimientos de hormigón resultara muy difícil de predecir.

Refiere también el informe cómo tras el desprendimiento de mayo antes mencionado, en junio de 2024 se encargó un nuevo estudio de diagnóstico para tener un conocimiento actualizado del estado de la estructura del edificio, realizado por el laboratorio de ingeniería y control, el cual se concluye con fecha 4 de julio de 2024, detectando patologías de oxidaciones de armaduras con pérdidas de sección de acero y desprendimientos y fisuraciones en el hormigón que suponen en rasgos generales problemas relevantes a nivel de estabilidad, resistencia y seguridad. En base a los resultados obtenidos, se recomienda actuar de manera inmediata en vigas y pilares y, del mismo modo en todas las zonas que tienen un alto grado de afección de los daños por la posibilidad de desprendimientos que pueden causar un riesgo para las personas que circulan bajo el edificio.

TERCERO.- Por último se refiere cómo ante la situación antes descrita, en agosto de 2024 se encargó Informe Previo de Obra de Emergencia, en el que a su vez se constata que, como ha ocurrido anteriormente, en cualquier momento la corrosión de la armadura puede producir la rotura repentina de un fragmento de hormigón y su caída al exterior. Como conclusión se establece la necesidad de realizar actuaciones encaminadas a reducir el riesgo de desprendimiento de elementos de hormigón y prevenir daños a terceros.

CUARTO.- La intervención de emergencia propuesta consiste en la toma de medidas cautelares y la ejecución de aquellas actuaciones que resultan estrictamente necesarias para frenar el

Declaración emergencia obras en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz).
Expte. núm. CONTR 2024 0000954760

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJHNL8HG5ELHMCLPVMK4PW9WS	PÁG. 2/5	

incremento de los daños existentes y evitar nuevos desprendimientos del hormigón de recubrimiento de los elementos estructurales y cornisas, tomando además medidas para limitar el acceso hasta una distancia segura en las zonas del edificio donde se han detectado los daños son más extensos. Sumariamente, el ámbito de tales trabajos abarca:

- Elementos estructurales de hormigón con fisuras y grietas.
- Elementos estructurales con desprendimientos de fragmentos de hormigón.
- Cornisas y molduras.
- Remates de pretilas y cornisas dañados.
- Daños en revestimientos de fachada.
- Miradores y pasarela de acceso.

QUINTO.- Con fecha 5 de septiembre de 2024 se dio traslado del informe técnico justificativo del Departamento de Proyectos del IAPH a la Delegación Territorial en Cádiz de la de Consejería de Cultura y Deporte. Con base en dicho informe, con fecha 13 de septiembre de 2024 por la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales de dicha Delegación Territorial fueron establecidas las prescripciones técnicas que deben cumplir las acciones previstas en cada uno de los elementos enumerados en el apartado anterior.

SEXTO.- De dicho escrito se desprende que el informe de acreditación de emergencia cumple con lo establecido en el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo y a tenor del mismo **se confirma la situación de riesgo grave para las personas, y para el inmueble inscrito como BIC - Monumento, Balneario de la Palma-, y dentro del BIC - Conjunto Histórico de Cádiz-, y se insta al IAPH a realizar con carácter inmediato las actuaciones necesarias para solventar la emergencia, recogidas en el citado informe de acreditación.**

SÉPTIMO.- Se propone para la ejecución de los las obras de emergencia a la empresa ASTREO S.L., con CIF B41646704, estimándose un importe de 106.275,22 € (IVA incluido) y un plazo estimado de duración de la ejecución de tres meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen excepcional de tramitación de emergencia de los contratos del sector público se contiene en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).


SEGUNDO.- Conforme al apartado 1.a) de dicho artículo, tal contratación corresponde al propio órgano de contratación. Por su parte, el artículo 62.2. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía señala que la determinación del órgano de contratación de las agencias andaluzas se establece en sus respectivos Estatutos. En el caso del IAPH, esta atribución corresponde a la persona titular de su Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo. 13.1.i) del Decreto 33/2024, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico).

TERCERO.- Conforme al apartado 1.c) del citado art. 120 LCSP, el plazo de inicio de la ejecución de las obras de emergencia no podrá ser superior a un mes. Conforme al apartado 2 del mismo artículo, las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida

Declaración emergencia obras en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz).
Expte. núm. CONTR 2024 0000954760

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJHNL8HG5ELHMCLPVMK4PW9WS	PÁG. 3/5



por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en dicha Ley. Asimismo y de acuerdo con el apartado 1 d), ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

CUARTO.- La Instrucción 4/2023 de la Dirección General de Contratación, sobre contratación de emergencia, de 28 de noviembre de 2023, en cuyo ámbito subjetivo se encuentra el IAPH, contiene una serie de indicaciones en orden a subrayar el carácter excepcional y residual de la contratación de emergencia, aconsejando su formalización y ordenando la publicación de su adjudicación en el perfil de contratante *“en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del contrato”* conforme a lo dispuesto en el art. 154 LCSP, así como su inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Por su parte la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía dedica su artículo 24 a las intervenciones de emergencia, señalando lo siguiente:

“1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.


3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley.

4. En el supuesto de que la situación de riesgo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo venga motivada por la interrupción de obras o intervenciones en los bienes, se requerirá al responsable de las mismas para que proceda a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato. Caso de que dicho requerimiento no sea atendido, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá proceder a la ejecución subsidiaria, teniendo la consideración de expediente de tramitación de emergencia a los efectos de su contratación administrativa”.

Asimismo, el artículo 109.d) de dicha ley tipifica como infracción grave la realización de actuaciones de emergencia sin estar debidamente acreditadas o sin cumplir los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del citado artículo 24.

SEXTO.- Finalmente y conforme a lo previsto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, las personas titulares de las Consejerías son competentes para *“dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería”.*

Declaración emergencia obras en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz).
Expte. núm. CONTR 2024 0000954760

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJHNL8HG5ELHMCLPVMK4PW9WS	PÁG. 4/5	

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024), constatada la situación de riesgo grave para las personas y para el inmueble inscrito como Bien de Interés Cultural objeto de la actuación de emergencia, con el fin de adoptar las medidas cautelares y actuaciones estrictamente necesarias para evitar el incremento de los daños y la aparición de nuevos desprendimientos, y en las zonas de mayor extensión, limitar el acceso de personas hasta una distancia segura, y no siendo posible adoptar tales medidas y actuaciones de manera inmediata acudiendo a procedimientos de contratación menos restrictivos de la concurrencia,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Declarar las obras de emergencia en la sede del Centro de Arqueología Subacuática del IAPH en el antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real, en Cádiz.
- SEGUNDO.- Ordenar el inicio inmediato de la ejecución de la obra indicada por la empresa ASTREO S.L., con CIF B41646704, con arreglo a las indicaciones órdenes emanadas de la Dirección Facultativa designada al efecto, estimándose su importe en 87.830,76 € (IVA no incluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de 18.444,46 € por lo que el importe total, IVA incluido, se estima que asciende a la cantidad de 106.275,22 €.
- TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 120.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha del presente Acuerdo.


El plazo de ejecución estimado de la actuación es de TRES MESES a contar desde la fecha del presente Acuerdo. La recepción de las obras se regirá por lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

- CUARTO.- Del presente acuerdo de emergencia se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses desde que se dictó el mismo, en los términos del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de los bienes y servicios homologados.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Declaración emergencia obras en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz).
Expte. núm. CONTR 2024 0000954760

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJHNL8HG5ELHMCLPVMK4PW9WS	PÁG. 5/5	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122244564
Sociedad financiera:	2109	Nº Documento:	0002306486
Fecha de Grabación:	07.10.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CENTRO ARQUEOL. SUBACUAT		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1652 - Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)
Órgano Gestor: 0039 - O.G.Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000024042 B41646704 ASTREO SL CALLE SALADO 6 41010 SEVILLA	2024	1652010000 G/45J/66101/00 01 2022000132 INMUEBLES Obras de emergencia en la sede del Centro de Arque CONTR 2024 0000954760	106.275,22

Total (eur.): 106.275,22

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122244564
Sociedad financiera:	2109	Nº Documento:	0002306486
Fecha de Grabación:	07.10.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	OBRAS DE EMERGENCIA EN EL CENTRO ARQUEOL. SUBACUAT		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
3ARIA ELVIRA FRENDE MATO**

Firmado electrónicamente el 07 de Octubre de 2024

**INTERVENTORA CFP IAPH
JUANA DURAN ROSALES**

Firmado electrónicamente el 10 de Octubre de 2024

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
JUAN JOSE PRIMO JURADO**